CONVENIO DE HORAS DE USO PARA LA OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR JOEL GUEVARA ALCALÁ EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ZONA COMERCIAL TLAXCALA DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSUE GUZMAN ZAMORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SUMINISTRADOR" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN SU ARTÍCULO 33, FRACCION IX ESTABLECE QUE SON FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS CELEBRAR CONVENIOS, CUANDO ASI FUESE NECESARIO, CON LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES; EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL.

3. LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SEÑALAN QUE LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO PERCIBIRÁ DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SERÁN LOS QUE SE OBTENGAN POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO LOS CUALES SE CAUSARÁN Y PAGARÁN APLICANDO A LA FACTURACIÓN DETERMINADA POR LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA ESTABLEZCA.

4. EN ESTE ACTO COMPARECE EL MUNICIPIO DEJUAN HUACTZINCO,TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSUE GUZMAN ZAMORA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE LAS MISMAS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN NO HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS.

5. EL MUNICIPIO CUENTA CON UN TOTAL DE 1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONTRATADOS CON "EL SUMINISTRADOR" BAJO LA TARIFA FINAL DE SUMINISTRO BÁSICO APBT (ALUMBRADO PÚBLICO EN BAJA TENSIÓN) RELACIONADOS EN EL ANEXO 1 DEL CENSO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA SUMA DE LAS CARGAS CONTRATADAS EN 1 SERVICIO EN CUESTIÓN ES POR UN TOTAL DE **88.72** Y UNA DEMANDA CONTRATADA IGUAL A LA CONECTADA.

6. CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR RECURSOS Y CONTROL DE OPERACIONES DE SUS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, CAPÍTULO II CLÁUSULA 15, " **EL MUNICIPIO** " SOLICITA Y ACEPTA QUE EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE PROPORCIONE SIN EQUIPO DE MEDICIÓN.

7. ESTAR DE ACUERDO CON **"EL SUMINISTRADOR"** EN EL MÉTODO DE CUANTIFICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA O ENERGÍA ELÉCTRICA EQUIVALENTE PARA EFECTOS DE LA FACTURACIÓN, QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONVENIO.

DECLARA "EL SUMINISTRADOR" QUE:

1. ES UNA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, PUBLICADO EL 29 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, (ACUERDO DE CREACIÓN) EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 58 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

2. TIENE POR OBJETO PROVEER EL SUMINISTRO BÁSICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE, DEBIENDO GENERAR VALOR ECONÓMICO Y RENTABILIDAD PARA EL ESTADO MEXICANO COMO SU PROPIETARIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO DE CREACIÓN.

3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LOS REGLAMENTOS DE AMBAS LEYES, SU ACUERDO DE CREACIÓN, LOS TÉRMINOS PARA LA ESTRICTA SEPARACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. EL DERECHO MERCANTIL Y EL CIVIL SERÁN SUPLETORIOS.

4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN IX, DEL ACUERDO DE CREACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PODRÁ CELEBRAR CON CUALQUIER ENTE PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR TODO TIPO DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES.

5. SU REPRESENTANTE EL LIC VÍCTOR JOEL GUEVARA ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ZONA COMERCIAL TLAXCALA, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O CANCELADAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - AMBAS PARTES SE RECONOCEN ENTRE SÍ LA PERSONALIDAD MÁS AMPLIA QUE EN DERECHO PROCEDA PARA LA CELEBRACIÓN, FIRMA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. - LAS PARTES RECONOCEN COMO VÁLIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, MANIFESTANDO QUE JUNTO CON LAS CLÁUSULAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DEN LUGAR.

TERCERA. - CON FUNDAMENTO EN LAS TARIFAS FINALES PARA EL SUMINISTRO BÁSICO AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, **"EL SUMINISTRADOR"**, ANTE LA IMPOSIBILIDAD E INCONVENIENCIA POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** DE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, CONVIENE EN QUE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO SERÁ DE 12 HORAS DIARIAS.

CUARTA. - "**EL SUMINISTRADOR**" Y "**EL MUNICIPIO**" CONVIENEN EN QUE, PARA DETERMINAR EL CONSUMO MENSUAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, ÉSTE SE ESTIMARÁ DE ACUERDO CON LAS BASES QUE MARCA EL INSTRUCTIVO PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIGOR. PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CARGA Y DEMANDA CONTRATADA, **"EL SUMINISTRADOR"** DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE OFICIO, EL PROGRAMA DE LEVANTAMIENTO DEL CENSO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN, SOLICITANDO QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES NOMBRE AL FUNCIONARIO O AL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN ESTA ACTIVIDAD.

DE NO RECIBIR EL NOMBRAMIENTO SOLICITADO EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, "**EL SUMINISTRADOR**" ENVIARÁ UNA SEGUNDA NOTIFICACIÓN A **"EL MUNICIPIO"**, SOLICITANDO QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES DEBERÁ DE ASIGNAR AL FUNCIONARIO O PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO DE ALUMBRADO.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO NO SE HA RECIBIDO EL NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO O PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO, "**EL SUMINISTRADOR**" REALIZARÁ EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO DE ALUMBRADO POR SU CUENTA Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** EL RESULTADO OBTENIDO. **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ ACEPTAR RESULTADO DEL CENSO Y EN CONSECUENCIA, EL AJUSTE RESULTANTE, ASÍ COMO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN LAS FACTURACIONES SUBSECUENTES. CON EL RESULTADO DEL CENSO SE PROCEDERÁ A:

1. CALCULAR EL CONSUMO PROMEDIO DIARIO, EL CUAL SE OBTIENE MULTIPLICANDO EL TOTAL DE LA CARGA CONTRATADA O CARGA CONTRATADA EQUIVALENTE POR LAS 12 HORAS DIARIAS DE USO DEL SERVICIO CONVENIDO.

   CPD = CARGA TOTAL CONECTADA (O EQUIVALENTE) (KW) X 12 HORAS

2. CALCULAR EL CONSUMO A FACTURAR DEL PERIODO, EL CUAL SE OBTIENE MULTIPLICANDO EL CONSUMO PROMEDIO DIARIO POR LOS DÍAS DEL PERIODO A FACTURAR, DETERMINÁNDOSE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE EXPRESIÓN:

   CARGA TOTAL CONECTADA (O EQUIVALENTE) X 12 HORAS DE SERVICIO X DÍAS PERIODO A FACTURAR

QUINTA. - CUANDO LA CARGA CONECTADA INCLUYA LUMINARIAS QUE REQUIERAN ALGÚN TIPO DE EQUIPO AUXILIAR PARA SU FUNCIONAMIENTO, DEBERÁ ADICIONARSE UN 25% DEL CONSUMO NOMINAL DE DICHAS LUMINARIAS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE **"EL MUNICIPIO"** DEMUESTRE OTRA CAPACIDAD DE ESTOS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

SEXTA. - SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, NOTIFICAR A **"EL SUMINISTRADOR"** DE LOS AUMENTOS DE CARGA QUE ESTE EFECTÚE DERIVADOS DE LA ADICIÓN DE UNIDADES DE ALUMBRADO, AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS LÁMPARAS QUE SE REPONGAN Y REDUCCIONES POR MOTIVOS SIMILARES O LA INCLUSIÓN DE LUMINARIAS CON SISTEMAS DE ATENUACIÓN, A FIN DE REFLEJARLOS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y QUE LAS FACTURACIONES CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO, DEBIENDO PARA TAL EFECTO LEVANTARSE LOS CENSOS DE CARGA CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** NO EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, **"EL SUMINISTRADOR"** QUEDA FACULTADO PARA SEGUIR FACTURANDO Y COBRANDO LA ENERGÍA CONSUMIDA CON LAS MISMAS BASES DE LA CONTRATACIÓN ORIGINAL, ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES EN QUE LAS DIFERENCIAS DE MÁS O DE MENOS SE AJUSTARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL SUMINISTRADOR"** RECIBA OFICIALMENTE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O SE OBTENGA EL CENSO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO PARA TAL EFECTO FORMALIZARSE NUEVOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS MODIFICADOS. TENIENDO VIGENCIA EL PRESENTE A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, POR TIEMPO INDEFINIDO.

SÉPTIMA. - PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO "EL MUNICIPIO" AL FUERO QUE POSEE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO Y LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS DEL ACTO, EN SAN JUAN HUACTZINCO, ESTADO DE TLAXCALA; A 15 DE MAYO DEL 2023.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO,
TLAXCALA
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL
MTRO. JOSUÉ GUZMÁN ZAMORA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.

"EL SUMINISTRADOR"

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL
LIC. VÍCTOR JOEL GUEVARA ALCALÁ
EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA
ZONA COMERCIAL TLAXCALA.

LIC. MIRIAM MENESES GARCIA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSE MUÑOZ CABRERA
AGENTE COMERCIAL OSAC ZACATELCO
ZONA COMERCIAL TLAXCALA.

ARQ. JAVIER FRANCO ORDOÑEZ
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS